

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2016.****PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALAD^a. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ

D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D^a. DORY CORTES GANDIA

D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. FRANCISCO JAVIER ASENCIO CANDELA

D^a LELIA LAURA GOMIS PEREZD^a MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ

D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA

D^a NOELIA POMARES MUÑOZ

D. VICENTE SELVA BELEN

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

SECRETARIA ACCIDENTALD^a. ROSA ANA NAREJOS TORREGROSA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día once de abril de dos mil dieciséis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D^a Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D^a. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asencio Candela, D^a. Lelia Laura Gomis Pérez, D^a. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D. Vicente Selva Belén y D. Josep Candela Muñoz. Asistidos por mí la Secretaria Acctal. de la Corporación D^a Rosa Ana Narejos Torregrosa. Justifica su inasistencia D^a. Noelia Pomares Muñoz. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

ÚNICO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2016.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

Primero.- En el Pleno de 29 de febrero de 2016 se procedió a la aprobación inicial de Presupuesto 2016, mediante acuerdo de mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, en los términos del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo.- En fecha 3 de marzo de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio, la aprobación provisional del Presupuesto 2016 poniéndose a disposición pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En fecha 17 de marzo de 2016, se presenta alegación al Presupuesto provisional por Doña Bibiana Candela Oliver, funcionaria del Ayuntamiento de Crevillent.

Tercero.- En fecha 31 de marzo de 2016 se emite informe por el Técnico de Personal, Don Antonio Fuentes Sirvent.

Por el Interventor Municipal se emite el siguiente INFORME:

Primero.- Los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y los artículos 22 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establecen las siguientes cuestiones:

1. Contra el presupuesto provisional se podrán interponer reclamaciones durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles, que serán presentadas ante el Pleno.



Se consideran interesados a efectos de legitimación activa a efectos de reclamación administrativa del Presupuesto provisional:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Las causas de las reclamaciones serán las siguientes:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto

2. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Por un lado, la funcionaria que presenta la reclamación se encuentra dentro del ámbito del legitimación activa, al ser directamente afectada al ser empleada municipal.

Por otro lado, la causa de la reclamación expuesta se argumenta *“por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”*

El informe del Técnico de Personal emitido en fecha 31 de marzo de 2016, argumenta que *“atendiendo a los argumentos invocados por la reclamante, éstos hacen referencia a aspectos ajenos a la Plantilla de Personal, como son cuestiones organizativas, adscripción de puestos de trabajo, cometidos y tareas de los puestos de trabajo y retribuciones complementarias (Complemento de Destino y Complemento Específico) de los puestos de trabajo.”*

Asimismo, respecto de las causas alegadas por la Interesada, no consta en esta Intervención expediente del que se deriven obligaciones en materia económica, en los términos expuesto por la interesada.

Segundo.- El órgano competente para la aprobación del Presupuesto es el Pleno por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, en los términos del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

Antes de pasar a debatir el asunto del orden del día, el Sr. Alcalde indica que quiere convocar una Junta de Portavoces porque en el anterior pleno quedó pendiente la ubicación de la concejal no adscrita. Propone que se celebre el día siguiente, si nadie tiene inconveniente, y de este modo resolver la situación antes del próximo Pleno.

El Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, manifiesta que no podrá asistir a esa reunión.

El Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, considera que es potestad del grupo decidir el orden de ubicación de sus concejales.

A continuación, interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, manifestando que el debate sobre su ubicación está fuera de lugar. Expone que se ha sentado en el lugar que se le ha indicado dado que aún no se ha decretado una ubicación concreta. Continúa diciendo que no tiene ningún inconveniente en sentarse donde le han dicho, pero ruega que se utilice el lenguaje oportuno, ya que la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, la ha insultado.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez indicando que ella necesita sentarse junto a su compañero, lugar que se le dijo desde la constitución del Ayuntamiento.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que la única forma de cambiar la ubicación de un concejal es a través de un decreto de alcaldía. Indica que en la Junta de Portavoces se escuchará a los



grupos y, en su caso, se reubicarán si fuera necesario.

ÚNICO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2016.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que se han emitido los informes pertinentes por las áreas de Intervención y Personal, cuya conclusión es la inadmisión de las alegaciones presentadas al Presupuesto 2016, y por tanto procede su aprobación definitiva.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, declarando que con independencia de la aprobación del Presupuesto, entiende que se trae a debate un punto independiente de la aprobación global de los presupuestos. Antes de pronunciarse va a esperar a la intervención de los grupos.

A continuación interviene el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra, manifestando que tiene dudas, por ello primero va a esperar a la intervención del resto de grupos.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos, para disculpar a la Sra. Pomares Muñoz, que por motivos personales no ha podido asistir. Respecto a la reclamación al Presupuesto considera que hay un problema con la RPT que ha desembocado en esta reclamación, puesto que la plaza de archivera aparece vacante, pero que se encuentra ocupada desde el pasado mes de junio de 2015, según la memoria de la archivera. Destaca que en la memoria se indica su cambio de negociado a servicio, pero supone que no se ha realizado porque no se ha reflejado en la RPT; se falla en la gestión diaria.

Posteriormente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que hay una demanda legítima por parte de una trabajadora del Ayuntamiento que no es la única. Posiblemente tenga toda la razón en lo que expone y refleja las carencias y falta de determinación en la solución de estos problemas que son de justicia; otra cuestión es que suponga el colapso del Ayuntamiento, por ello se abstendrán.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís, manifiesta que la reclamación es legal y legítima. De forma indirecta esta alegación retrasa la aprobación del presupuesto, sin embargo también es cierto que el gobierno municipal presentó el presupuesto fuera de tiempo, y eso es su responsabilidad. Manifiesta su posición a favor de la reivindicación de la funcionaria, apuntando que las promesas en relación con la RPT no se contestan y es incesante el descontento de los funcionarios. Puesto que no se permite una votación independiente porque conlleva la aprobación definitiva del presupuesto, manifiesta su voto en contra para ser coherente con su pronunciamiento de la aprobación inicial del presupuesto. Insiste en que respeta los informes jurídicos, pero entiende que la funcionaria tiene razón en sus pronunciamientos.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde declarando que hay que deslindar el fondo de la reclamación con la aprobación del presupuesto. Explica que los motivos por los que se puede impugnar el Presupuesto están tasados y esta reclamación no se considera motivo de impugnación. Apunta que hay unos motivos que son las expectativas de tener una mejora salarial pero insiste en que el presupuesto no da cobertura a alegaciones como esta, que debe reclamarse en el proceso de negociación, asimismo advierte que es una reclamación individual. Por tanto técnicamente no es viable esta impugnación, ya que hay un proceso de negociación abierto y avanzado.

En este momento el Sr. Alcalde realiza un inciso para presentar a la nueva Secretaria Accidental, D^a Rosa Ana Narejos Torregrosa, hasta el nombramiento provisional de un habilitado nacional o que se cubra la plaza por concurso a partir del mes de noviembre para ver si en el mes de marzo del próximo año opta alguien a la plaza.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Selva Belén manifestando que una cosa es la aprobación del Presupuesto, pero considera que este tema no está relacionado con su aprobación. Sin embargo considera que el informe del Interventor es aceptable y por ello se abstienen, lo que no quiere decir que estén a favor de los presupuestos.

En segundo lugar el Sr. Soriano Mollá indica que votará abstención.

Asimismo el Sr. Asensio Candela manifiesta que se abstendrán.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que suscribe la argumentación del Alcalde en cuanto a las alegaciones y está de acuerdo con los informes técnicos independientemente del fondo de la reclamación de la funcionaria. Sin embargo entiende que valorando la situación política su voto es en contra, ya que se dieron alternativas viables argumentadas en el pleno anterior. Manifiesta que no están a favor de la prórroga presupuestaria pero su voto es contrario, no habiendo atendido sus propuestas.



Seguidamente el Sr. Alcalde considera que no sería objeto de impugnación de todo el presupuesto global, explicando que de admitirse la alegación se referiría exclusivamente el punto concreto en material personal y no procede abrir un debate general. Manifiesta que aprobar la desestimación de la alegación no supone admitir el presupuesto y apunta que el presupuesto estaba preparado a final de año pero requería negociaciones.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Penalva Casanova solicitando la lectura íntegra de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde da lectura a la parte dispositiva de la propuesta, indicando que se propone desestimar las alegaciones y proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	9 (PP)
Abstenciones.....	5 (PSOE/ESQUERRA/C'S)
Votos NO.....	6 (COMPROMÍS/ Sra. Gomis Pérez (concejal no adscrita))
Ausentes	1 (C'S)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Doña Bibiana Candela Oliver, funcionaria del Ayuntamiento de Crevillent, al no fundamentarse en ninguno de las causas de reclamación previstas en los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y los artículos 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación definitiva del Presupuesto 2016 para su entrada en vigor.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.